



N° 34 PROTOCOLO SOBRE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

I. OBJETIVO

Regular el ingreso, porte y uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento educacional, promoviendo ambientes propicios para el aprendizaje, la sana convivencia escolar, la protección de la privacidad de las personas y el uso responsable de las tecnologías digitales.

Asimismo, el presente protocolo tiene por finalidad establecer procedimientos claros de prevención, regulación y actuación frente al uso no autorizado de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, resguardando el bienestar de los estudiantes y el adecuado desarrollo de las actividades educativas.

II. MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo de Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal del Colegio Castilla y Aragón tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos por parte de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un entorno favorable para el aprendizaje, la convivencia escolar, el bienestar socioemocional y el desarrollo integral de los estudiantes.

Este protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley N.° 20.370, General de Educación, que establece los principios, derechos y deberes que rigen el sistema educativo chileno.
- Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia escolar y establece mecanismos para prevenir y abordar situaciones que afecten la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
- Ley N.° 21.801, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales. Esta normativa establece una prohibición general de uso durante las actividades curriculares y faculta a los establecimientos para regular su utilización mediante el Reglamento Interno.
- Resolución Exenta N.° 181, de 26 de febrero de 2026, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular que imparte instrucciones para la implementación de la Ley N.° 21.801 en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.
- Circular de la Superintendencia de Educación sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, que establece criterios para la actualización de los Reglamentos Internos y orientaciones para la aplicación de medidas formativas y disciplinarias.
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio Castilla y Aragón, instrumento que regula los derechos, deberes y procedimientos aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Las disposiciones de este protocolo deberán interpretarse siempre en función del interés superior del niño, niña y adolescente, la protección de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el bienestar de los estudiantes y la promoción de una sana convivencia escolar.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

1. Interés Superior del Estudiante

Toda medida adoptada en el marco del presente protocolo deberá considerar prioritariamente el bienestar físico, emocional, social y educativo del estudiante, favoreciendo su desarrollo integral y resguardando sus derechos. Asimismo, las disposiciones de este protocolo deberán interpretarse y aplicarse siempre en función del interés superior del niño, niña y adolescente, la protección de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el bienestar de los estudiantes y la promoción de una sana convivencia escolar.

2. Enfoque Formativo

Las actuaciones derivadas del incumplimiento de las normas asociadas al uso de dispositivos electrónicos tendrán un carácter preferentemente educativo, privilegiando la reflexión, la toma de conciencia y el desarrollo progresivo de hábitos responsables.

3. Gradualidad

Las medidas se aplicarán de manera progresiva, considerando la naturaleza de la conducta, la edad del estudiante, la reiteración de los hechos y los antecedentes disponibles.

4. Proporcionalidad

Las medidas adoptadas deberán ser coherentes con la gravedad de la conducta observada y sus consecuencias para la comunidad educativa.

5. Corresponsabilidad Familia-Escuela

La formación en el uso responsable de tecnologías digitales constituye una tarea compartida entre la familia y el establecimiento educacional.

6. Protección de la Privacidad y la Dignidad

Toda actuación deberá resguardar la honra, intimidad, privacidad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.

7. Convivencia Digital Responsable

El establecimiento promoverá el uso seguro, ético y respetuoso de las tecnologías digitales, favoreciendo relaciones basadas en el respeto mutuo.

8. Inclusión y No Discriminación

Las disposiciones de este protocolo se aplicarán respetando las características individuales de cada estudiante y considerando adecuaciones cuando existan necesidades educativas especiales u otras circunstancias debidamente acreditadas.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este protocolo serán aplicables a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados y toda persona que participe en actividades desarrolladas por el establecimiento.

V. DEFINICIONES

Se entenderá por dispositivos electrónicos personales:

- Teléfonos celulares.
- Smartphones.
- Tablets.
- Smartwatch o relojes inteligentes.
- Audífonos inalámbricos.
- Consolas portátiles.
- Cámaras digitales.
- Equipos de grabación de audio.
- Cualquier dispositivo con capacidad de comunicación, acceso a internet, captura de imágenes, grabación o reproducción de contenido digital.

VI. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes deberán:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en este protocolo.
- b) Mantener los dispositivos apagados o guardados durante toda la jornada escolar.
- c) Utilizar responsablemente los recursos tecnológicos autorizados.
- d) Respetar la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Utilizar los canales institucionales cuando requieran comunicarse con sus familias.
- f) Abstenerse de grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización.

2. Responsabilidades de los apoderados

Los apoderados deberán:

- a) Conocer y respetar el presente protocolo.
- b) Reforzar el cumplimiento de las normas relativas al uso de dispositivos electrónicos.
- c) Utilizar los canales institucionales para comunicarse con sus hijos durante la jornada escolar.
- d) Acudir al establecimiento cuando corresponda el retiro de un dispositivo retenido.
- e) Participar en entrevistas o instancias de seguimiento cuando sean citados.
- f) Colaborar en el desarrollo de hábitos de ciudadanía digital responsable.

3. Responsabilidades de los docentes

Los docentes deberán:

- a) Velar por el cumplimiento del presente protocolo.
- b) Informar oportunamente a Inspectoría General los incumplimientos observados.
- c) Registrar los hechos cuando corresponda.
- d) Autorizar el uso de dispositivos únicamente con fines pedagógicos.
- e) Promover el uso responsable de las tecnologías digitales.

4. Responsabilidades de Inspectoría General

Corresponderá a Inspectoría General:

- a) Recepcionar y resguardar los dispositivos retenidos.
- b) Mantener registro de las situaciones informadas.
- c) Informar oportunamente a los apoderados.
- d) Gestionar citaciones y entrevistas.
- e) Custodiar la documentación asociada al procedimiento.
- f) Coordinar la aplicación de las medidas establecidas en este protocolo.

5. Responsabilidades del Equipo Directivo

Corresponderá al Equipo Directivo:

- a) Supervisar la correcta aplicación del presente protocolo.
- b) Resolver situaciones excepcionales.
- c) Promover acciones preventivas relacionadas con ciudadanía digital.
- d) Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

VII. REGULACIÓN PARA ESTUDIANTES

Artículo 1. Norma General

Durante la jornada escolar se prohíbe el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes.

Los dispositivos deberán permanecer apagados o guardados al interior de la mochila durante toda la jornada escolar.

El ingreso de estos dispositivos será de exclusiva responsabilidad del estudiante y su familia.

El establecimiento no responderá por pérdidas, extravíos, daños o robos de dispositivos electrónicos ingresados voluntariamente.

Artículo 2. Situaciones en que se autoriza el uso

Excepcionalmente podrá autorizarse el uso de dispositivos electrónicos cuando:

- a) Sea requerido para una actividad pedagógica.
- b) Existan necesidades educativas especiales acreditadas.
- c) Existan razones de salud debidamente certificadas.
- d) Existan situaciones de emergencia o seguridad.
- e) Sea autorizado expresamente por Dirección, Inspectoría General o Jefatura Técnica Pedagógica.

Toda autorización deberá quedar debidamente registrada.

VIII. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituyen incumplimientos a este protocolo:

1. Utilizar dispositivos electrónicos durante clases sin autorización.
2. Utilizar dispositivos electrónicos durante recreos o períodos de almuerzo sin autorización.
3. Tomar fotografías o grabar audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin consentimiento.
4. Difundir imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad educativa sin autorización.
5. Utilizar dispositivos para copiar, alterar evaluaciones o realizar actos de deshonestidad académica.
6. Utilizar redes sociales, aplicaciones de mensajería o plataformas digitales durante la jornada escolar sin autorización.
7. Realizar conductas de ciberacoso, hostigamiento, amenazas o difusión de contenido ofensivo mediante medios digitales.
8. Utilizar dispositivos de manera que interfieran en el aprendizaje propio o de terceros.
9. Comunicarse directamente con apoderados u otras personas externas al establecimiento para solicitar retiros anticipados, informar malestares físicos o emocionales o gestionar situaciones que deban ser abordadas por los canales institucionales.

Ante situaciones de salud, accidentes o malestar físico o emocional, el estudiante deberá informar a un funcionario del establecimiento, quien activará los procedimientos correspondientes y realizará el contacto con el apoderado cuando corresponda.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y RESGUARDO DE DISPOSITIVOS

1. Detección de la situación

Cuando un funcionario observe el uso no autorizado de un dispositivo electrónico, solicitará al estudiante la entrega inmediata del equipo e informará la situación a Inspectoría General.

2. Entrega del dispositivo

El estudiante deberá entregar voluntariamente el dispositivo solicitado.

Los funcionarios no podrán revisar mensajes, fotografías, videos, aplicaciones, conversaciones, redes sociales ni cualquier otro contenido personal almacenado en el equipo.

3. Derivación a Inspectoría General

El dispositivo será entregado a Inspectoría General junto con los antecedentes básicos del hecho observado.

4. Resguardo del dispositivo

Inspectoría General procederá a:

- Registrar la recepción del equipo.
- Mantenerlo bajo custodia en un lugar seguro.
- Evitar manipulaciones innecesarias.
- Garantizar su devolución conforme al procedimiento establecido.

5. Comunicación al apoderado

La Inspectoría General informará oportunamente al apoderado acerca de la situación observada y de las medidas adoptadas.

6. Situaciones de negativa

La negativa del estudiante a entregar el dispositivo constituirá un incumplimiento adicional a las normas de convivencia escolar y será abordada conforme al Reglamento Interno.

7. Situaciones excepcionales

Toda situación no contemplada en este protocolo será resuelta por Dirección e Inspectoría General.

X. MEDIDAS ANTE EL INCUMPLIMIENTO

Primera falta

- Diálogo formativo con el estudiante.
- Registro de la situación.
- Resguardo del dispositivo en Inspectoría General hasta el término de la jornada.
- Comunicación al apoderado.

Segunda falta

- Registro en la hoja de vida.
- Retención del dispositivo.
- Citación al apoderado para retiro presencial.
- Firma del documento "Toma de Conocimiento y Constancia de Retiro de Dispositivo Electrónico". (Se adjunta en Anexo 1)

Tercera falta o reiteración

- Registro en hoja de vida.
- Citación al apoderado.
- Aplicación de medidas formativas contempladas en el Reglamento Interno.
- Evaluación de medidas disciplinarias conforme al RICE, considerando los principios de gradualidad, proporcionalidad e interés superior del estudiante.

XI. SITUACIONES GRAVES

Cuando el uso del dispositivo involucre:

- Grabaciones no autorizadas.
- Difusión de imágenes o videos.
- Vulneración de la privacidad.
- Ciberacoso.
- Amenazas.
- Suplantación de identidad.
- Difusión de contenido ofensivo.

Se activarán los protocolos específicos establecidos en el Reglamento Interno y podrán aplicarse las medidas correspondientes según la gravedad de los hechos.

XII. REGULACIÓN PARA FUNCIONARIOS

Los docentes, asistentes de la educación y directivos deberán procurar que el uso de dispositivos móviles no interfiera con el desarrollo de clases, la supervisión de estudiantes ni las funciones propias de su cargo.

Su utilización estará permitida cuando responda a fines pedagógicos, administrativos, institucionales o de emergencia.

XIII. REGULACIÓN PARA APODERADOS

Los apoderados deberán mantener un uso respetuoso de dispositivos electrónicos durante entrevistas, reuniones, ceremonias y actividades institucionales.

No podrán grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios u otros apoderados sin las autorizaciones correspondientes.

El incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contempladas en el Reglamento Interno respecto de la calidad de apoderado.

XIV. FORMACIÓN Y PREVENCIÓN

El establecimiento promoverá acciones formativas orientadas al uso responsable de las tecnologías digitales, abordando temáticas tales como:

- Ciudadanía digital.
- Ciberacoso.
- Huella digital.
- Protección de datos personales.
- Seguridad en internet.
- Uso equilibrado de pantallas.
- Convivencia digital respetuosa.

Estas acciones podrán desarrollarse mediante talleres, charlas, actividades de orientación, reuniones de apoderados y otras instancias formativas.

XV. DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio Castilla y Aragón y será aplicado conforme a los principios de respeto, inclusión, enfoque formativo, gradualidad, proporcionalidad y resguardo del bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

ANEXO N°1

Documento Toma de conocimiento y constancia de retiro del teléfono celular



Inspectoría General
Colegio Castilla & Aragón
inspectoria@colegiocastiliayaragon.cl

TOMA DE CONOCIMIENTO Y CONSTANCIA DE RETIRO **DE TELÉFONO CELULAR**

En Viña del Mar, con fecha _____ de _____ de 2026, el apoderado
_____, del estudiante
_____, curso _____, procede al
retiro del teléfono celular retenido por el establecimiento debido a su uso durante la
jornada escolar, en incumplimiento de la normativa interna vigente que regula el uso de
dispositivos electrónicos.

El apoderado toma conocimiento de la situación y de que el presente antecedente quedará
registrado en la carpeta de seguimiento del estudiante, correspondiente a incumplimientos
relacionados con el uso de teléfono celular en el establecimiento.

Firma Apoderado(a): _____

Firma Inspectoría General: _____

Fecha: ____ / ____ / ____